

Asunción, 26 de Junio del 2024.-

**MENOR CUANTIA NACIONAL N° 08/2024**  
**“SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”**  
**ID. N° 448.373**

**ADENDA N° 2**

La DINAC de conformidad al Art. 46 del Decreto Reglamentario N° 9823/23 de la Ley N° 7021/23 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y en uso de sus atribuciones, emite la siguiente Adenda, a fin de modificar los siguientes puntos:

**MODIFICACIONES:**

- Se modifica la fecha de entrega y apertura de ofertas, establecidas para el llamado a **MENOR CUANTIA NACIONAL N° 08/2024 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"**, conforme a lo indicado en el Sistema de información de las Contrataciones Públicas (SICP).

**CONDICIONES CONTRACTUALES**

**Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:**

El pago del servicio se hará en guaraníes, a través de la Presidencia de la DINAC, con fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación en el Ejercicio 2024.

El pago se realizará previa presentación de la Factura Crédito, el Plan de Trabajo, Informe Intermedio con el capítulo de Diagnostico Terminado y Aprobado, Informe Final Terminado y Aprobado e Informe del Administrador del Contrato, Formularios FIP y FIS, Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social, Certificado de Cumplimiento Tributario y la Certificación de la Unidad De Control Interno, dentro de los 60 (sesenta) días calendario de presentadas dichas documentaciones.

**FORMA DE PAGO DEL TRABAJO:**

Descripción de Producto Entregable	Fecha de Entrega del Producto	Porcentaje de pago del Contrato
Plan de Trabajo	A los 5 días a partir de la recepción de la Orden de trabajo/servicio	30%
Informe Intermedio con el capítulo de Diagnostico Terminado y Aprobado	A los 30 días corridos computados a partir de la recepción del plan de trabajo	50%
Informe Final Terminado y Aprobado	A los 30 días corridos computados a partir de la recepción del informe intermedio con el capítulo de Diagnostico Terminado y Aprobado	20%



Este plazo será suspendido automáticamente cuando el servicio no se ajuste a lo estipulado en el apartado de Suministro y Especificaciones técnicas del PBC, y requiera por lo tanto de la adecuación correspondiente por parte del proveedor. Asimismo, se suspenderán los plazos antedichos, cuando la documentación de respaldo no se ajuste a lo estipulado al contrato, contenga errores imputables al proveedor o no se ajusten a las disposiciones tributarias vigentes.

El plazo de entrega se computará según lo establecido en el plazo de entrega del PBC.

La DINAC retendrá el 0,5% sobre cada factura emitida, como contribución sobre contratos suscritos (Art.277, Ley N° 7228/2023).

La/s empresa/s que resulte/n adjudicada/s deberá/n estar inscripta/s en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) como requisito previo para la obtención del Código de Contratación (CC).

**Se remite la presente Adenda que consta de 2 (dos) hojas, los puntos que no hayan sido modificados en la presente Adenda, siguen invariables y con plena vigencia.**



*Ivonne Orué*  
C.P. Ivonne Orué

Jefa Dpto. de Compras Directas  
UOC-DINAC